

**DIPUTADA**

**MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

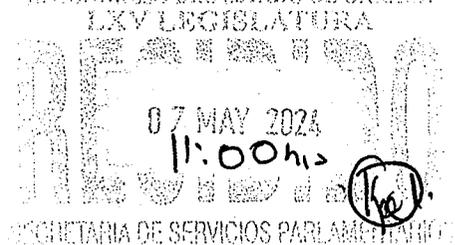


**SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX.,**

**A 07 DE MAYO DEL 2024**

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES**  
**ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**



Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, diputada local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acompaño al presente de manera impresa y digital la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinda al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**AMADO BLAS MARTINEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 MAYO 2024

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

**ATN'T. DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

Quien suscribe Diputada Melina Hernández Sosa, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contaminación del ambiente por el uso de los vehículos es alarmante. Los gases de efecto invernadero emitidos por los vehículos,

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y el metano, contribuyen al calentamiento global y al cambio climático. Los gases y partículas emitidos por los vehículos también pueden afectar la calidad del agua y del suelo y reducir la biodiversidad.

Los vehículos contaminantes emiten una variedad de contaminantes atmosféricos, incluidos los gases de escape y las partículas, que pueden tener efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente. Por ejemplo, los gases de escape pueden incluir óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), ambos gases contribuyen a la formación de lluvia ácida y pueden causar irritación de los ojos, la nariz, la garganta y los pulmones. Las partículas emitidas por los vehículos, incluyendo partículas finas (PM<sub>2.5</sub>) y partículas ultrafinas (PM<sub>0.1</sub>), pueden penetrar en los pulmones y causar problemas respiratorios y enfermedades cardiovasculares. Por ello, una política de verificación vehicular con la finalidad de evitar el uso de automóviles altamente contaminantes es una medida administrativa inevitable.

En aras de garantizar el derecho a la salud y como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, donde establece los límites máximo permisibles en la emisión de gases contaminantes proveniente de los escapes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el diario oficial el 10 de junio del 2015, donde nos exhorta a trabajar en las gestiones necesarias para reducir la contaminación causada por la combustión, como antecedente directo de esta Norma Oficial Mexicana se tiene la NOM-041-SEMARNAT-2006 norma

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



que de igual forma regulaba los límites de gases contaminantes de los escapes de vehículos automotores.

Así también, en materia de salud pública, es vitalicio referenciar el tratado de la Organización Mundial de la Salud, de la que el Estado Mexicano es parte, donde se busca para todos los pueblos el grado más alto en salud, al igual, en sus estudios menciona que el 99 % de la población mundial, respira un aire que supera los límites recomendados de agentes químicos, físicos y biológicos, que alteran las características de la atmosfera y así darle cumplimiento al Protocolo de Kioto sobre el cambio climático, de la que el estado Mexicano es parte desde 1992, donde se busca reducir la emisión de gases de efecto invernadero en el planeta.

En el año 2011 el Instituto Nacional de Ecología, realizó una serie de estudios que le permitiera dar un diagnóstico de las condiciones de emisión de contaminantes en la ciudad de Oaxaca. Los resultados mostraron la necesidad de reforzar el programa de verificación vehicular, promover el mantenimiento de los vehículos y buscar el usar medios de transporte que contaminen menos.

En este orden de ideas, el estado es el encargado de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, motivo por el cual, este órgano legislador debe dotar de facultades al estado para hacer tangible lo establecido en el artículo 4 fracción quinta de nuestra carta magna.

# DIPUTADA MELINA HERNANDEZ

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



Según el Contador Público Miguel Aguilar Ortiz, quien es representante legal del Centro de Verificación Vehicular 05 ubicado en San Juan Chapultepec, los Programa de Verificación no cumplen con los objetivos trazados en su implementación, que es disminuir los índices de contaminación, ya que los números extraoficiales obtenidos de los centros de verificación nos indican que, del 2019 al 2022 los números de vehículos verificados fueron en descenso, así mismo, según datos de la Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Desarrollo Sustentable, esto se debe a otros factores, pues durante el 2023 las cifras volvieron a elevarse, tal como se indica en la siguiente tabla:

Vehículos verificados	2019	61,000
Vehículos verificados	2020	38,000
Vehículos verificados	2021	32,000
Vehículos verificados	2022	24,935
Vehículos verificados	2023	31,604

De lo anterior se tiene que durante varios años las cifras de vehículos verificados disminuyeron, lo que se busca es que las cifras de vehículos

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



verificados aumenten de manera considerable cada año, con esto se busca una disminución en el deterioro del ambiente, este fenómeno

Por lo antes expuesto es necesario buscar mecanismos que permitan incrementar dicha participación ciudadana para cumplir con este programa, facilitando su cumplimiento, pero también sancionando su incumplimiento.

Por lo cual proponemos revisar los mecanismos que actualmente se aplican y como ir mejorando este programa.

1.- Deben estar funcionando todos los Centros de Verificación Vehicular que se licitaron en el año 2020 y 2021, en total son 24 centros de verificación. Porque es la única forma de poder aplicar su obligatoriedad, pues no puedes obligar a nadie a lo imposible, pues hay regiones y ciudades que no cuentan con dichos centros de verificación.

2.- Se debe exigir los requisitos mínimos para verificar, es decir que el usuario no justifique su no observancia por falta de un documento oficial.

3.- Que el eje rector del programa sea "nadie puede circular en Oaxaca si no trae la verificación vehicular vigente", respetando las verificaciones que otros Estados hacen, defendiendo siempre la obligación que tiene el Estado de Garantizar un medio ambiente sano para sus gobernados.

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



Deben incorporarse en las leyes las sanciones que se vayan a cobrar, incorporarlas en el programa de verificación, debe estar contemplado en la Ley de Ingresos del Estado.

Ahora es importante mencionar que para obligar a alguien el cumplimiento de una norma, es necesario tener todo el marco legal actualizado y, sobre todo, que el Estado cuenta con todo lo necesario para aplicarlo.

Para tener más claridad de la propuesta que hago, plasmé los siguientes cuadros en los cuales se pueden observar las diferencias entre las leyes actuales y lo que se propone.

**LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL  
ESTADO DE OAXACA.**

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
<b>Artículo 140.-</b> Los propietarios o poseedores de vehículos automotores verificarán éstos con la periodicidad y en los centros de verificación vehicular que para el efecto autorice la Secretaría y los ayuntamientos, para controlar la generación de emisiones contaminantes. Cuando en el procedimiento de verificación de emisiones contaminantes, resulte que el vehículo excede los límites permisibles, el propietario o poseedor deberá efectuar las reparaciones necesarias al vehículo que las	<b>Artículo 140.-</b> Los propietarios o poseedores de vehículos automotores verificarán éstos con la periodicidad y en los centros de verificación vehicular que para el efecto autorice la Secretaría y los ayuntamientos, para controlar la generación de emisiones contaminantes, <b>dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida.</b> Cuando en el procedimiento de verificación de emisiones contaminantes, resulte

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



<p>genere, en el <b>plazo que para tal efecto establezcan</b> las autoridades ambientales, a fin de que se cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes.</p>	<p>que el vehículo excede los límites permisibles, el propietario o poseedor deberá efectuar las reparaciones necesarias al vehículo que las genere, en el plazo que para tal efecto establezcan las autoridades ambientales <b>en el programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida</b>, a fin de que se cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes.</p>
--	---

**LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**

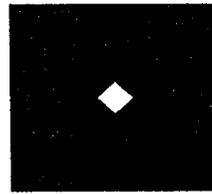
TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
<p><b>Artículo 75.</b> Los vehículos que circulen en la vía pública del Estado, se sujetarán a la presente Ley y a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; así como, para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones contaminantes, que se realicen en los centros autorizados, que para tal efecto establezca el Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.</p>	<p><b>Artículo 75.</b> Los vehículos que circulen en la vía pública del Estado, se sujetarán a la presente Ley y a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; así como, para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones contaminantes, que se realicen en los centros autorizados, que para tal efecto establezca el Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, <b>en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida.</b></p>



**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA":

**LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
<p><b>Artículo 163.</b> La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades competentes en materia de protección del medio ambiente, para implementar programas relativos a las verificaciones referidas en el Artículo anterior, en concordancia con sus facultades de control vehicular.</p>	<p><b>Artículo 163.</b> La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades competentes en materia de protección del medio ambiente, para implementar programas coercitivos relativos al cumplimiento de las verificaciones vehiculares referidas en el Artículo anterior, en concordancia con sus facultades de control vehicular; <b>exigiendo los certificados de verificación vehicular aprobatorio vigentes, en los tramites que se realicen ante la Secretaría.</b></p>
<p><b>Artículo 184.</b> Los vehículos que circulen en las vías públicas del Estado se sujetarán a la presente Ley y a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; así como, para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones contaminantes, que se realicen en los centros autorizados, que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado.</p>	<p><b>Artículo 184.</b> Los vehículos que circulen en las vías públicas del Estado se sujetarán a la presente Ley y a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; así como, para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación vehicular obligatoria de emisiones contaminantes, que se realicen en los centros autorizados, que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado, <b>en apego al Programa obligatorio de verificación de vehicular del Gobierno del Estado.</b></p>

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR MEDIO DE LA CUAL SE AGREGAN CIERTAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, LEY DE TRANSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA Y LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Se reforma el artículo 140 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para queda como sigue:

**Artículo 140.-** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores verificarán éstos con la periodicidad y en los centros de verificación vehicular que para el efecto autorice la Secretaría y los ayuntamientos, para controlar la generación de emisiones contaminantes, **dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida.** Cuando en el procedimiento de verificación de emisiones contaminantes, resulte que el vehículo excede los límites permisibles, el propietario o poseedor deberá efectuar las reparaciones necesarias al vehículo que las genere, en el plazo que para tal

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".



efecto establezcan las autoridades ambientales **en el programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida**, a fin de que se cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

**SEGUNDO:** Se reforma el artículo 75 de la Ley de Tránsito Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 75.** Los vehículos que circulen en la vía pública del Estado, se sujetarán a la presente Ley y a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; así como, para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones contaminantes, que se realicen en los centros autorizados, que para tal efecto establezca el Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, **en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida.**

**TERCERO:** Se reforman los artículo 163 y 184 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

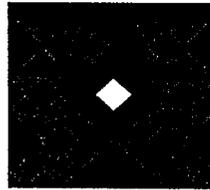
**Artículo 163.** La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con las dependencias y entidades competentes en materia de protección del medio ambiente, para implementar programas coercitivos relativos al cumplimiento de las verificaciones vehiculares referidas en el Artículo anterior, en concordancia con sus facultades de control vehicular;

**DIPUTADA  
MELINA HERNANDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

**exigiendo los certificados de verificación vehicular aprobatorio vigentes, en los tramites que se realicen ante la Secretaría.**

**Artículo 184.** Los vehículos que circulen en las vías públicas del Estado se sujetarán a la presente Ley y a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales, en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente; así como, para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación vehicular obligatoria de emisiones contaminantes, que se realicen en los centros autorizados, que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado, **en apego al Programa obligatorio de verificación de vehicular del Gobierno del Estado.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

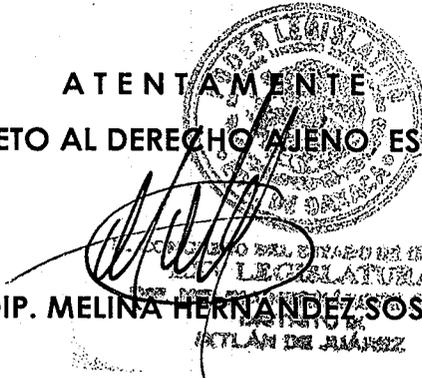
**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de mayo del 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
IXTLÁN DE JUÁREZ